



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE SONORA.**



**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**

**GOBIERNO  
DEL SONORA**

Hermosillo, Sonora a 29 de agosto de 2022

76

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNISON”, REPRESENTADA POR LA Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDESSON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA “UNISON”**

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, está facultada para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este convenio.

### **II. DECLARA LA “SEDESSON”:**

- II.1 Que es una Dependencia directa de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante el Decreto No. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado de en el Boletín Oficial del Estado No. 49 el día 18 de diciembre de 2003.
- II.2 Que el Ejecutivo del Estado se auxilia de esta Secretaría para el despacho de los asuntos relativos a Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el

Artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

- II.3 Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.
- II.4 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido con número de oficio de asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña el día 13 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.5 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el Boulevard Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, tercer piso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que la “UNISON” y la “SEDESSON” lleven a cabo de manera coordinada actividades que beneficien a ambas partes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** La “UNISON” y la “SEDESSON” convienen en establecer las bases para apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional para dar impulso a las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población sonorenses que presentan vulnerabilidad social, económica y de cualquiera índole, a través de acciones, tales como:

1. Apoyo a programa de caminantes por la transformación, en las cuales se atenderán demandas prioritarias de las poblaciones vulnerables del Estado de Sonora.
2. Incentivar la participación de los estudiantes en proyectos comunitarios de alto impacto social, para desarrollar su sensibilidad, empatía con un sentido de responsabilidad social hacia las personas vulnerables.
3. Desarrollar actitudes y valores en los estudiantes al participar en proyectos comunitarios en beneficio de las comunidades de pobreza extrema y/o marginación, para contribuir a la solución de las problemáticas encontradas.
4. Consolidar proyectos y programas de vinculación social con organismos públicos y privados, fundaciones, asociaciones civiles y otras, para generar alternativas que impulsen el desarrollo social de las poblaciones vulnerables, bajo la responsabilidad de “SEDESSON”, con la intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.
5. Realización de prácticas por estudiantes tutorados por profesores de la “UNISON” en comunidades vulnerables, con el fin de contribuir el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.
6. Establecer los procedimientos y políticas institucionales para coordinar, impulsar y ofrecer servicios a la comunidad, a través de proyectos y programas comunitarios, bajo la responsabilidad de “SEDESSON”, con la intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.
7. Elaborar informes y seguimiento de las acciones en proceso, de las actividades desarrolladas en cada una de las brigadas de caminantes por la transformación, indicando el impacto social obtenido: número de beneficiarios, comunidades, características de los beneficiarios brindados, a cargo de personal de “SEDESSON” y con intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.
8. Desarrollar proyectos, impulsar ideas, mejorar procesos, apoyar en elaboración de reglas de operación de programas sociales, llevar a cabo estudios socioeconómicos, dar apoyos psicológicos, de ingeniería, arquitectónicos, administrativos, llevar a cabo evaluaciones médicas en zonas de pobreza extrema y/o marginada, dar atención médica y odontológica, apoyar en jornadas, entre otras, bajo la responsabilidad de “SEDESSON”, con la intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.
9. Desarrollar programas de comunicación mediante los cuales podamos dar información a las personas que pudieran acceder a apoyos y programas sociales, bajo la responsabilidad de “SEDESSON”, con la intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.
10. Dar asesorías legales a personas que viven en extrema pobreza y/o marginada y llevar a cabo acciones legales a fin de apoyar a estas familias, bajo la responsabilidad de “SEDESSON”, con la intervención de alumnos practicantes y de servicio social de la “UNISON”.

**SEGUNDA.** Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula anterior y emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones presupuestales, recursos humanos y técnicos específicos, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para

determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la “UNISON”, a través de su Rectora, del Secretario General Académico o de Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a la “SEDESSON” a través de su titular Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al convenio general, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de la “UNISON” y por personal de la “SEDESSON”, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.** Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio general o de los específicos de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**SÉPTIMA.** Ambas partes acuerdan que podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y los Específicos que se celebren. Así mismo, “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

En los convenios específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las investigaciones, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

**OCTAVA.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Los derechos intelectuales en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial u otra que resulte aplicable.

Las partes convienen que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

**NOVENA.** La “UNISON” y la “SEDESSON” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

**DÉCIMA.** La “UNISON” y la “SEDESSON” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** La “UNISON” y la “SEDESSON” convienen que la información propiedad de cada una de ellas que se transmita como reservada y/o confidencial a la otra parte con motivo de los trabajos pactados, tomarán las precauciones para que se mantenga con tal carácter, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., considerados como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por la “UNISON” el Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, y por la “SEDESSON” la Mtra. Dinorah Jocelyn Vega Orozco, Secretaria Particular.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar debido a incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por la “UNISON” y la “SEDESSON”

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes; asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con dos meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

De la misma forma, con la firma del presente convenio queda sin efectos cualquier otro convenio que sobre el mismo objeto haya sido firmado con antelación al presente entre la “UNISON” y la “SEDESSON”.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de la “UNISON” y la “SEDESSON”.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Convenio a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintinueve de agosto del año 2022.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
ESTADO DE SONORA**

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ  
RECTORA**

**MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA  
TITULAR**

**TESTIGOS:**

**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**

**MTRA. DINORAH JOCELYN VEGA OROZ  
SECRETARIA PARTICULAR**